



## RESOLUCIÓN EXENTA N° 015-0270

REF.: APRUEBA CONTRATO SERVICIO DE "REGULARIZACIÓN DE INSTALACIONES DE GAS INTERIOR DE JARDINES INFANTILES Y OFICINA DE DIRECCION REGIONAL DE PUNTA ARENAS, PUERTO NATALES Y PUERTO WILLIAMS DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA 2018" ENTRE JAVIER ALBERTO QUELIN CHODIL CONTRUCCION Y AESORIAS EIRL. RUT 52.004.123-0 Y LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA Y DESIGNA ITO.

PUNTA ARENAS, 31 JUL 2018

### VISTOS:

1º) La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; 2º) el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; 3º) Resolución N° 11 de 19 de mayo de 2017 que *"Aprueba y refunde en un texto único, delegación de facultades de la vicepresidenta ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en Funcionarios que Indica y deja sin efecto todos los actos administrativos que delegan facultades de la vicepresidenta ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en Funcionarios determinados"*; 4º) la Resolución 110790/133/2016 de fecha 26 de septiembre 2016, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra como Directora Regional de Magallanes y Antártica Chilena a doña Ingrid Burgos Torres; 5º) el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 6º) la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; 7º) el Decreto Supremo N° 250, de 2004, 8º) del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; 9º) la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; 9º) Resolución Exenta N° 015/907, de de diciembre de 2015, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que *"Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones, para la Junta Nacional de Jardines Infantiles"*; 10º) solicitud de compra y contrataciones N° 39.576 de fecha 18 de Mayo de 2018 mediante la cual se solicita realizar licitación pública con el objeto de contratar la ejecución de obras *"Regularización de Instalaciones de gas interior de Jardines Infantiles y oficina de dirección regional de Punta Arenas, Puerto Natales Y Puerto Williams de la Junta Nacional De Jardines Infantiles Región De Magallanes Y Antártica Chilena 2018"*; 11º) resolución exenta N° 015/0220 de fecha 19 de junio de 2018 de Junji que autoriza el procedimiento de licitación pública para el tramo 100 y 1.000 UTM,

aprueba Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos, para contratar el servicio de *"Regularización de Instalaciones de gas interior de Jardines Infantiles y oficina de dirección regional de Punta Arenas, Puerto Natales Y Puerto Williams de la Junta Nacional De Jardines Infantiles Región De Magallanes Y Antártica Chilena 2018"* y autoriza el llamado a licitación pública, a través del sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl); 12°) Resolución Exenta N° 015/0241 de fecha 10 de julio de 2018 de Junji que adjudica al proveedor Javier Alberto Quelin Chodil Construcción y Asesorías EIRL a la ejecución del servicio de *"Regularización de Instalaciones de gas interior de Jardines Infantiles y oficina de dirección regional de Punta Arenas, Puerto Natales Y Puerto Williams de la Junta Nacional De Jardines Infantiles Región De Magallanes Y Antártica Chilena 2018"*; 14°) Contrato firmado con fecha 31 de Julio de 2018 *"Regularización de Instalaciones de gas interior de Jardines Infantiles y oficina de dirección regional de Punta Arenas, Puerto Natales Y Puerto Williams de la Junta Nacional De Jardines Infantiles Región De Magallanes Y Antártica Chilena 2018"*; y demás antecedentes tenidos a la vista.

#### CONSIDERANDO:

1° Que, la JUNJI es una Institución del Estado de Chile creada por la Ley N° 17.301, la cual, la definió como una corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada y que tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles.

2° Que, su misión consiste en otorgar educación parvularia pública de calidad y bienestar integral a niños y niñas preferentemente menores de cuatro años, priorizando en aquellos que provienen de familias que requieren mayores aportes del Estado tendiendo a la universalización, a través de diversos programas educativos con una perspectiva de territorialidad; desde una visión de sociedad inclusiva y de niños y niñas como sujetos de derechos; y que reconoce las potencialidades educativas de sus contextos familiares, sociales y culturales incorporándolas para dar mayor pertinencia a sus aprendizajes.

3° Que en razón de aquello, la Junta Nacional de Jardines Infantiles en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, requiere para el correcto funcionamiento contar con los servicios *de Regularización de Instalaciones de gas interior de Jardines Infantiles y oficina de dirección regional de Punta Arenas, Puerto Natales Y Puerto Williams de la Junta Nacional De Jardines Infantiles Región De Magallanes Y Antártica Chilena*, para el año 2018

4° Que con fecha 18 de Mayo de 2018 se realiza Solicitud de compra y contrataciones N° 39.576, mediante la cual se solicita realizar una licitación pública con el objeto de contratar servicios *de Regularización de Instalaciones de gas interior de Jardines Infantiles y oficina de dirección regional de Punta Arenas, Puerto Natales Y Puerto Williams de la Junta Nacional De Jardines Infantiles Región De Magallanes Y Antártica Chilena*, para el año 2018

5° Que con fecha 19 de Junio de 2018 se dicta La Resolución Exenta N° 015/0220 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII región, que autoriza el procedimiento de licitación pública para el tramo 100 y 1.000 UTM, aprueba Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos, para contratar el servicio de *"Regularización de*

*Instalaciones de gas interior de Jardines Infantiles y oficina de dirección regional de Punta Arenas, Puerto Natales Y Puerto Williams de la Junta Nacional De Jardines Infantiles Región De Magallanes Y Antártica Chilena 2018", y autoriza el llamado a licitación pública, a través del sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).*

6° Que la comisión evaluadora, conformada por los Funcionarios: Ana Maria Vivar Navarro, Rut N° 9.727.160-7, subdirectora de infraestructura, Jose Pacheco Barrientos, Rut 13.527.250-7, Profesional Constructor Civil, Hernán Alvarez Mansilla Rut. N° 16.174.073-K, profesional Constructor Civil, y Maria Jose Burgos Sanchez, Rut. 16.938.244-1, Profesional de Gestión de Compras, quien actuó como secretaria de actas. Con fecha 03 de Julio de 2018 sesiona, revisa y verifica antecedentes y posterior mente resuelve pedir aclaraciones al oferentes ingeniería y construcción Inergas limitada, todas estas actuaciones quedan registradas en el Acta N° 1 de Evaluación.

7° Que, la comisión evaluadora se reúne con fecha 05 de Julio de 2018, para revisar la respuesta a la aclaración solicitada, verificando que el oferente, presento sus aclaraciones en tiempo y forma, por tanto su oferta es factible de ser evaluada y se declara admisible

8° Que la comisión evaluadora con fecha 05 de Julio de 2018, evacua el informe de evaluación N° 2 donde se propone adjudicar la licitación Publica N° 855-12-LE18 al oferente JAVIER ALBERTO QUELIN CHODIL CONTRUCCIONES Y ASESORIA EIRL. Quien obtuvo 8,81 puntos en la evaluación y cumple con los requerimientos solicitados y presenta una oferta conveniente a los intereses institucionales.

8° Que con fecha 10 de julio de 2018 se dicta La Resolución Exenta N° 015/0241 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII región, que adjudica al proveedor Javier Alberto Quelin Chodil Construcción y Asesorías EIRL a la ejecución del servicio de "*Regularización de Instalaciones de gas interior de Jardines Infantiles y oficina de dirección regional de Punta Arenas, Puerto Natales Y Puerto Williams de la Junta Nacional De Jardines Infantiles Región De Magallanes Y Antártica Chilena 2018*".

9°) Que, con fecha 18 de Julio de 2018, el proveedor adjudicado, ingresa por oficina de parte, la Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y garantías laborales, el documento, "Certificado de Fianza", es pagadero a la Vista, cuyo número de folio es B0021298, de fecha 17 de Julio de 2018, de la empresa MasAval, por un monto de \$844.000.- (ochocientos cuarenta y cuatro mil pesos) cuya fecha de vencimiento es el 28 de febrero de 2019.

10°) Que, con fecha 30 de Agosto de 2018, se suscribió la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Magallanes., R.U.T. 70.072.600-2, representada legalmente por su directora Regional Ingrid Burgos Torres, Cédula de Identidad 8.216.096-5, y Javier Alberto Quilín Chodil Construcción Y Asesorías EIRL, Rut. 52.004.123-0 Representada legalmente por y Javier Alberto Quilín Chodil rut 8.094.486-1 el contrato de "*Regularización de Instalaciones de gas interior de Jardines Infantiles y oficina de dirección regional de Punta Arenas, Puerto Natales Y Puerto Williams de la Junta Nacional De Jardines Infantiles Región De Magallanes Y Antártica Chilena 2018*".

11° Que, según se dispone en las bases administrativas y técnicas, en su N° 23 "**De La Supervisión Del Contrato**"; La supervisión administrativa de la relación contractual estará a cargo de la subdirección de recursos financieros; y la supervisión técnica estará a cargo de la subdirección de cobertura e infraestructura, a través de un profesional de infraestructura designado como Inspector Técnico de Obra (ITO). **Contraparte Técnica:** Asumirá el rol de contraparte técnica un profesional de infraestructura de la subdirección de infraestructura y Cobertura de la Dirección regional de Magallanes, como ITO, a quien le corresponderá: -supervisar y controlar el desarrollo de la prestación de los servicios, velando por el cumplimiento de las características establecidas y plazos acordados.-proporcionar la información necesaria a la empresa adjudicada para la correcta prestación.-revisar y aprobar los trabajos finales, y certificación de los mismos según corresponda.-solicitar a la autoridad competente, el termino anticipado del contrato en caso de requerirlo la institución ya sea por incumplimiento o por motivos presupuestarios.

12° Que resulta indispensable proceder a la designación del profesional Inspector Técnico de obras (ITO), pues es este, el encargado de supervisar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de las especificaciones técnicas, impartir instrucciones relacionadas con la ejecución de la obra a través del Libro de obras, velar por el cumplimiento de las condiciones de seguridad, y obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores, indicar al contratista los problemas que pudieren afectar al desarrollo del contrato y visar estado de pago, entre otras labores, para cuyo efecto se dicta el presente acto administrativo.-

13° Que conforme lo anterior, resulta pertinente y necesario aprobar e incorporar dicho contrato Y designar el ITO, mediante el acto administrativo correspondiente a fin de evitar vicios en el procedimiento administrativo.

#### RESUELVO:

1° **TENGASE POR APROBADO**, el Contrato de "*Regularización de Instalaciones de gas interior de Jardines Infantiles y oficina de dirección regional de Punta Arenas, Puerto Natales Y Puerto Williams de la Junta Nacional De Jardines Infantiles Región De Magallanes Y Antártica Chilena, para el año 2018*". Suscrito con fecha 31 de Julio de 2018 y cuyo texto se reproduce a continuación:

**CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE INSTALACIONES DE GAS INTERIOR DE JARDINES INFANTILES Y OFICINA DE DIRECCION REGIONAL DE PUNTA ARENAS, PUERTO NATALES Y PUERTO WILLIAMS DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA 2018**

**ENTRE**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA**

**Y**

**JAVIER ALBERTO QUELIN CHODIL CONSTRUCCIÓN Y ASESORIAS EIRL**

En la ciudad de Punta Arenas, a **31 de julio de 2018** entre la Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena de la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, RUT. N° 70.072.600-2, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, representada para estos efectos, por su Directora Regional doña Ingrid Burgos Torres, Cédula de Identidad 8.216.096-5, ambas domiciliadas en calle José Menéndez N° 788, de esta ciudad, en adelante la "JUNJI"; y por la otra **JAVIER ALBERTO QUELIN CHODIL CONSTRUCCIÓN Y ASESORIAS EIRL**, RUT N° 52.004.123-0, representada legalmente por don **JAVIER ALBERTO QUELIN CHODIL**, cedula de identidad N° 8.094.486-1, con domicilio en calle Croacia N° 1442, también de esta ciudad, en adelante, el "proveedor" o "contratista", se ha convenido el siguiente Contrato de Ejecución Obras:

**PRIMERO: De los documentos que forman parte integrante del presente Contrato.-**

El llamado a licitación pública se informó con el número de adquisición ID 855-12-LE18, resultando adjudicado el contratista ya individualizado, de acuerdo a los plazos y condiciones de contratación que se indican en las cláusulas siguientes, siendo el detalle de las acciones a ejecutar las que se encuentran contenidas, en los siguientes documentos, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer.

A.- Que con fecha 18 de Mayo de 2018 se realiza Solicitud de compra y contrataciones N° 39.576, mediante la cual se solicita realizar una licitación pública con el objeto de contratar servicios *de Regularización de Instalaciones de gas interior de Jardines Infantiles y oficina de dirección regional de Punta Arenas, Puerto Natales Y Puerto Williams de la Junta Nacional De Jardines Infantiles Región De Magallanes Y Antártica Chilena*, para el año 2018.

B.- Que con fecha 19 de Junio de 2018 se dicta La Resolución Exenta N° 015/ 0220 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII región, que autoriza el procedimiento de licitación pública para el tramo 100 y 1.000 UTM, aprueba Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos, para contratar el servicio de *"Regularización de Instalaciones de gas interior de Jardines Infantiles y oficina de dirección regional de Punta Arenas, Puerto Natales Y Puerto Williams de la Junta Nacional De Jardines Infantiles Región De Magallanes Y Antártica Chilena 2018"*, y autoriza el llamado a licitación pública, a través del sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

C.- Las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para la ejecución de Obras *"Regularización de Instalaciones de gas interior de Jardines Infantiles y oficina de dirección regional de Punta Arenas, Puerto Natales Y Puerto Williams de la Junta Nacional De Jardines Infantiles Región De Magallanes Y Antártica Chilena 2018"*,

D.- La oferta técnica y económica presentada por el proveedor adjudicado, respecto de la ejecución de los servicios *"Regularización de Instalaciones de gas interior de Jardines Infantiles y oficina de dirección regional de Punta Arenas, Puerto Natales Y Puerto Williams de la Junta Nacional De Jardines Infantiles Región De Magallanes Y Antártica Chilena 2018"*, y autoriza el llamado a licitación pública, a través del sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

| Item          | Descripción                                  | Unidad | Cantidad | P. Unitario  | P. Total      |
|---------------|----------------------------------------------|--------|----------|--------------|---------------|
| 1.-           | JUAN ARUIZ MANCILLA                          |        |          |              |               |
| 1.1 -         | Revisión inst. de gas y entrega de informe   | GL     | 1        | \$ 150.000   | \$ 150.000    |
| 1.2 -         | Ejecución de reparaciones                    | GL     | 1        | \$ 150.000   | \$ 150.000    |
| 1.3 -         | Certificación de instalaciones (SELLO VERDE) | GL     | 1        | \$ 550.000   | \$ 550.000    |
| 1.4 -         | Inscripción instalaciones (TC6)              | GL     | 1        | \$ 300.000   | \$ 300.000    |
| 2.-           | VILLA LAS NIEVES                             |        |          |              |               |
| 2.1 -         | Revisión inst. de gas y entrega de informe   | GL     | 1        | \$ 150.000   | \$ 150.000    |
| 2.2 -         | Ejecución de reparaciones                    | GL     | 1        | \$ 150.000   | \$ 150.000    |
| 2.3 -         | Certificación de instalaciones (SELLO VERDE) | GL     | 1        | \$ 550.000   | \$ 550.000    |
| 2.4 -         | Inscripción instalaciones (TC6)              | GL     | 1        | \$ 300.000   | \$ 300.000    |
| 3.-           | DIRECCIÓN REGIONAL                           |        |          |              |               |
| 3.1 -         | Revisión inst. de gas y entrega de informe   | GL     | 1        | \$ 150.000   | \$ 150.000    |
| 3.2 -         | Ejecución de reparaciones                    | GL     | 1        | \$ 250.000   | \$ 250.000    |
| 3.3 -         | Certificación de instalaciones (SELLO VERDE) | GL     | 1        | \$ 650.000   | \$ 650.000    |
| 3.4 -         | Inscripción instalaciones (TC6)              | GL     | 1        | \$ 300.000   | \$ 300.000    |
| 4.-           | LOS CIGÜES                                   |        |          |              |               |
| 4.1 -         | Revisión inst. de gas y entrega de informe   | GL     | 1        | \$ 200.000   | \$ 200.000    |
| 4.2 -         | Ejecución de reparaciones                    | GL     | 1        | \$ 1.050.000 | \$ 1.050.000  |
| 4.3 -         | Certificación de instalaciones (SELLO VERDE) | GL     | 1        | \$ 950.000   | \$ 950.000    |
| 4.4 -         | Inscripción instalaciones (TC6)              | GL     | 1        | \$ 450.000   | \$ 450.000    |
| 5.-           | JAVIERA CARRERA                              |        |          |              |               |
| 5.1 -         | Revisión inst. de gas y entrega de informe   | GL     | 1        | \$ 200.000   | \$ 200.000    |
| 5.2 -         | Ejecución de reparaciones                    | GL     | 1        | \$ 250.000   | \$ 250.000    |
| 5.3 -         | Certificación de instalaciones (SELLO VERDE) | GL     | 1        | \$ 650.000   | \$ 650.000    |
| 5.4 -         | Inscripción instalaciones (TC6)              | GL     | 1        | \$ 350.000   | \$ 350.000    |
| 6.-           | UKIKA                                        |        |          |              |               |
| 6.1 -         | Revisión inst. de gas y entrega de informe   | GL     | 1        | \$ 450.000   | \$ 450.000    |
| 6.2 -         | Ejecución de reparaciones                    | GL     | 1        | \$ 650.000   | \$ 650.000    |
| 6.3 -         | Certificación de instalaciones (SELLO VERDE) | GL     | 1        | \$ 1.250.000 | \$ 1.250.000  |
| 6.4 -         | Inscripción instalaciones (TC6)              | GL     | 1        | \$ 450.000   | \$ 450.000    |
| TOTAL NETO    |                                              |        |          |              | \$ 10.550.000 |
| IVA           |                                              |        |          |              | \$ 2.004.500  |
| TOTAL CON IVA |                                              |        |          |              | \$ 12.554.500 |

E.- Que con fecha 10 de julio de 2018 se dicta La Resolución Exenta N° 015/ 0241 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII región, que adjudica al proveedor Javier Alberto Quelín Chodil Construcción y Asesorías EIRL a la ejecución del servicio de "Regularización de Instalaciones de gas interior de Jardines Infantiles y oficina de dirección regional de Punta Arenas, Puerto Natales Y Puerto Williams de la Junta Nacional De Jardines Infantiles Región De Magallanes Y Antártica Chilena 2018".

**SEGUNDO: Del Precio.-** El precio a pagar por la "JUNJI" al "CONTRATISTA", por la ejecución de las obras "Regularización de Instalaciones de gas interior de Jardines Infantiles y oficina de dirección regional de Punta Arenas, Puerto Natales Y Puerto Williams de la Junta Nacional De Jardines Infantiles Región De Magallanes Y Antártica Chilena 2018", es de \$12.554.500.- (doce millones quinientos cincuenta y cuatro mil quinientos pesos), IVA incluido.

**TERCERO: De la forma de Pago.-** La cancelación se realizará de la siguiente forma, en un plazo no superior a 30 días:

- El primer estado de pago corresponderá al 50% del precio total del contrato, al acreditar un avance del 50% de las obras, previa recepción conforme sin observaciones por parte del profesional de Infraestructura de la Subdirección de Infraestructura y Cobertura e Infraestructura de la Dirección Regional de Magallanes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que las supervise; y de la factura correspondiente por parte del oferente.
- El último Estado de Pago corresponderá al 50% restante del precio del contrato. Al acreditar un avance del 100% de las obras, entregada de toda la documentación

solicitada en las Especificaciones Técnicas, libro de obras y las Bases Administrativas, previa recepción provisoria sin observaciones por parte del Profesional de Infraestructura de la Subdirección de Infraestructura y Cobertura de la Dirección Regional de Magallanes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que las supervise; y de la factura correspondiente por parte del oferente.

El contratista adjudicado, al momento que solicite que se curse cada estado de pago, deberá adjuntar un certificado emitido por la inspección del trabajo respectiva que acredite que no tiene reclamos pendientes por remuneraciones o cotizaciones de seguridad social adeudadas a sus trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

**CUARTO: Del lugar de ejecución de las Obras.-** La ejecución de las tareas asignadas al "CONTRATISTA", se efectuará en los siguientes establecimientos:

| Establecimiento                     | Dirección                   | Comuna          | Directora o Encargada        | Fono    |
|-------------------------------------|-----------------------------|-----------------|------------------------------|---------|
| Sala Cuna y J.I. Juan Ruiz Mancilla | Juan Ruiz Mancilla N° 01012 | Punta Arenas    | Denisse Guerra Martinez      | 2371996 |
| Sala Cuna y J.I. Villa las Nieves   | Av. Los Generales N° 0530   | Punta Arenas    | Rosa Andrade Villarroel      | 2640845 |
| Oficina Dirección Regional          | José Menéndez N° 788        | Punta Arenas    | Hernán Álvarez Mansilla      | 2748260 |
| J.I. Los Cisnes                     | Yungay N° 404               | Puerto Natales  | María Francia Rebolledo Jara | 2411359 |
| Sala Cuna y J.I. Javiera Carrera    | Javiera Carrera N° 1475     | Puerto Natales  | Ingrid Chandía Gallardo.     | 2641857 |
| J.I. Ukika                          | Yelcho N° 0190              | Puerto Williams | Catherine Mellado Mellado    | 2217380 |

**QUINTO: Del plazo de ejecución de las Obras.-** El plazo de ejecución de las obras será de 60 (sesenta) días corridos los que serán contados desde la entrega de terreno al contratista, la que se efectuará el día hábil siguiente a la fecha de la firma del contrato, levantando acta de ello.

Los trabajos se deberán ejecutar fuera del horario de atención de los establecimientos, es decir de lunes a viernes desde las 16:30 hrs. sábado y domingo sin restricciones de horario, pero previo acuerdo con la directora o encargada de cada establecimiento. Sin perjuicio de lo anterior, por causa constitutiva de caso fortuito, fuerza mayor o aumento de las obras contratadas, el oferente podrá solicitar a la autoridad competente, por escrito ya antes del vencimiento del plazo convenido, una prórroga del plazo para la ejecución de las obras, la que a su juicio exclusivo podrá aceptarla o rechazarla, total o parcialmente, previo informe del inspector técnico de obras (ItO), mediante la dictación de una resolución fundada que así lo disponga.

**SEXTO: De la contraparte técnica.-** La supervisión administrativa de la relación contractual estará a cargo de la Subdirección de Recursos Financieros; y la supervisión técnica estará a cargo de la Subdirección de Cobertura e Infraestructura, a través de un profesional de la

Unidad de Infraestructura designado como Inspector Técnico de Obra (ITO), a quien le corresponderá:

- Supervisar y controlar la entrega del servicio, velando por el cumplimiento de las características establecidas.
- Proporcionar la información necesaria para la realización del servicio, a la empresa que se lo adjudique.
- Revisar y aprobar la entrega del servicio previo al pago.
- Solicitar a la autoridad competente multas en caso de requerirlo la institución por incumplimiento.
- Solicitar la ampliación o disminución del servicio en caso así requerirlo la JUNJI.
- Solicitar y velar por cumplimiento de garantías en caso de requerirlo.

**SEPTIMO: De las multas.-** si el proveedor no cumple con el plazo en la entrega del servicio por razones no atribuibles a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la institución tiene la facultad de aplicar por cada día corrido de retraso, una multa equivalente al 2,5% del valor total neto ofertado.

**OCTAVO: Del término anticipado del contrato.-** De acuerdo a lo previsto en el artículo 77 de D.S. N°250 del 2004 del Ministerio de Hacienda, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá modificar o poner término anticipado al contrato, por las siguientes causales:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, cuya clasificación quedará a juicio exclusivo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- c. Estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Incumplimiento por parte del contratista, de las instrucciones impartidas por el Inspector Técnico del Obras.
- f. Demora de 10 días corridos o más en el inicio de las obras.
- g. Paralización injustificada de la obra por un lapso de 15 días corridos, imputable al contratista.
- h. Alcanzar el monto máximo de multas permitidas, según se establece en el punto XX de las Bases Administrativas.
- i. En los demás casos que autoriza la ley.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), a más tardas dentro de las 24 horas de dictada.

En los casos indicados precedentemente y cuando el término anticipado se deba a un incumplimiento de las obligaciones del proveedor, se hará efectiva por la institución la garantía de buena ejecución de las obras y fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales.

Se procederá a pagar al proveedor, las obras efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción.

**NOVENO: De las obligaciones del contratista.-** El contratista será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.

El contratista asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de su trabajo, pueda ocasionar a las instalaciones de la JUNJI existentes dentro del local donde se ejecuten los trabajos, incluyendo el riesgo de incendio.

De igual modo, el proveedor será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad, alimentación, etc.

El contratista asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de la Institución pudiera apreciarse.

El contratista deberá efectuar previamente, los trabajos necesarios para el correcto y adecuado cierre del perímetro donde se ejecutara los trabajos si fuese necesario, de modo de resguardar y garantizar la integridad de los menores que concurran al establecimiento, y evitar, además, el contacto de sus trabajadores con los párvulos, eliminando el cierre al término de las obras de instalación, dejando el terreno en similares condiciones a la entrega de él.

El incumplimiento de las obligaciones indicadas en el presente punto, faculta a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para hacer efectiva la garantía de buena ejecución de obras y fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales.

**DECIMO: De la buena ejecución de los trabajos.-** El contratista deberá ejecutar los trabajos con arreglo a lo estipulado en el contrato, especificaciones técnicas y aclaraciones. Dichos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, conforme a las reglas de la técnica y el arte del buen hacer. Razón por la cual asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la Junta Nacional de Jardines Infantiles cualquier falla que a juicio de la Institución pudiera apreciarse. Empleará, en la ejecución de los trabajos, materiales de primera calidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas.

Asimismo la Junji podrá ordenar la reparación de todo producto defectuoso, o que no cumpla con lo indicado en las especificaciones técnicas, trabajos que deberá realizar el proveedor sin cargo para la Junji.

En definitiva el contratista asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de la Institución pudiera apreciarse.

**DECIMO PRIMERO: Obligación Expresa de la JUNJI.-** La Junta Nacional de Jardines Infantiles se obliga a pagar oportunamente y previo cumplimiento conforme del contratista el canon establecido por concepto de ejecución de *"Regularización de Instalaciones de gas interior de Jardines Infantiles y oficina de dirección regional de Punta Arenas, Puerto Natales Y Puerto Williams de la Junta Nacional De Jardines Infantiles Región De Magallanes Y Antártica Chilena 2018"*.

**DECIMO SEGUNDO: De la Evaluación de Proveedores.-** Al término de la entrega del servicio, la sección de Cobertura e Infraestructura calificará el comportamiento que haya tenido el oferente adjudicado en los siguientes puntos:

- Oportunidad de la entrega de los productos y/o servicios
- Cumplimiento de las especificaciones técnicas y oferta técnica.

La información servirá de base para respaldo de término anticipado de contrato si procede y para futuras evaluaciones de las que sea objeto el proveedor producto de licitaciones en las que participe en el criterio de evaluación "Comportamiento contractual anterior del proveedor".

**DECIMO TERCERO: De la Garantía del contrato.-** Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y el pago de las obligaciones laboral y sociales, el "CONTRATISTA" Que, con fecha 18 de Julio de 2018, el proveedor adjudicado, ingresa por oficina de parte, la Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y garantías laborales, el documento, "Certificado de Fianza", es pagadero a la Vista, cuyo número de folio es B0021298, de fecha 17 de Julio de 2018, de la empresa MasAval, por un monto de \$844.000.- (ochocientos cuarenta y cuatro mil pesos) cuya fecha de vencimiento es el 28 de febrero de 2019.

Al momento de hacerse efectiva la devolución del documento de garantía, la persona que lo retira deberá firmar el Libro de documentos de garantía de fiel y oportuna cumplimiento de la JUNJI donde señalará la fecha de devolución, presentando su Cédula de Identidad y copia de ésta, la que será guardada para archivo de la Institución, además de poder emitido por la empresa que autoriza a entregar dicho documento, en caso que no se trate del representante legal.

No obstante lo indicado, si la obra, el aumento de la misma o la suma de ambos excedieran del plazo originalmente otorgado, o se aumentase el monto originalmente adjudicado, la Junta Nacional de Jardines Infantiles solicitará una nueva garantía por el total de las obras o solamente por su complemento.

**DECIMO CUARTO: De la Prohibición de cambios o Variaciones en las especificaciones.-** El contratista no podrá ejecutar ningún trabajo fuera del Contrato, sin la autorización previa y

por escrito de JUNJI, salvo que dichas modificaciones sean aprobadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles. En caso de que el contratista las ejecute sin cumplir con este requisito, ellos no le serán reconocidos. JUNJI, en cambio, podrá realizar modificaciones al proyecto, las que indicara por escrito y con la debida antelación, la que se ejecutara una vez acordadas las condiciones entre las partes.

**DECIMO QUINTO: Constancia.-** Se deja expresa constancia que para los efectos de este contrato, se entenderá por ejecución total de la obra, una vez que se haya efectuado por parte del contratista la "*Regularización de Instalaciones de gas interior de Jardines Infantiles y oficina de dirección regional de Punta Arenas, Puerto Natales Y Puerto Williams de la Junta Nacional De Jardines Infantiles Región De Magallanes Y Antártica Chilena 2018*", en todos y cada uno de los Jardines Infantiles, debidamente aprobados por la Institución tanto la recepción provisoria como definitiva de las obras.

**DECIMO SEXTO: De la prohibición de Cesión de derechos.-** El Proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacieron del desarrollo de la licitación ID 855-12-LE18, y en especial los establecidos en el Presente Contrato.

**DECIMO SEPTIMO: De la Competencia.-** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

**DECIMO OCTAVO: De la Personería.-** La personería que inviste a doña **INGRID BURGOS TORRES**, como Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Magallanes y Antártica Chilena, emana de su nombramiento que está establecido en la Resolución TRA N° 110790/133/2016 de fecha 26 de septiembre de 2016 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que la nombra Directora Regional, y de la delegación de facultades contenida en la Resolución número 015/0026, de fecha 4 de febrero del año 2000 y sus modificaciones.- Todos estos instrumentos no se insertan a expresa petición de los comparecientes.

La personería de don **JAVIER QUELIN CHODIL** para representar a **JAVIER QUELIN CHODIL CONSTRUCCIÓN Y ASESORIAS E.I.R.L.** consta en Escritura Pública de Constitución de Empresa Individual de Responsabilidad Limitada de fecha 10 de diciembre de 2004, suscrita ante el notario público titular de la Región de Magallanes y Antártica chilena, don Edmundo Correa Paredes, la cual se encuentra vigente según certificado de conservador de Bienes Raíces, Comercio, Minas y Archivero Judicial de Magallanes de fecha 28 de marzo de 2013.

**DECIMO NOVENO: De las Copias.-** El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, de igual tenor y valor legal, quedando tres de ellos en poder de "JUNJI" y uno en poder del "CONTRATISTA".

**Hay firmas.-**

2° **DÉJESE ESTABLECIDO**, que dicho contrato de suministro de la *"Regularización de Instalaciones de gas interior de Jardines Infantiles y oficina de dirección regional de Punta Arenas, Puerto Natales Y Puerto Williams de la Junta Nacional De Jardines Infantiles Región De Magallanes Y Antártica Chilena 2018"*. Tendrá un plazo de 60 (sesenta) días corridos que se contarán desde el día hábil siguiente a la fecha de la firma del contrato.

3° **IMPÚTESE** El gasto que genere el presente Contrato de suministro al Subtitulo 22, Ítem 06, Asignación 001, Subasignación 002, Programa 01 del Presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

4° **DESIGNASE** como Inspector Técnico de Obras (ITO) de la obra de *"Regularización de Instalaciones de gas interior de Jardines Infantiles y oficina de dirección regional de Punta Arenas, Puerto Natales Y Puerto Williams de la Junta Nacional De Jardines Infantiles Región De Magallanes Y Antártica Chilena 2018"*. ID 855-12-LE18 a don Hernan Alvarez Mansilla, R.U.T.: 16.174.073-K, Profesional Constructor Civil,, profesional a Contrata dentro del cual se contempla la tarea de desarrollar funciones de Inspección Técnica de obra, quién deberá supervisar y controlar las obras velando por el cumplimiento de lo estipulado en el contrato de ejecución de obras suscrito por la JUNJI con la empresa contratista adjudicada. En caso de que el ITO designado como titular no pueda cumplir con sus funciones por alguna circunstancia, actuará como ITO Suplente Daniel Mena Flores, Profesional Arquitecto, cédula nacional de identidad N°13.723.691-5.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

  
DIRECTORA REGIONAL  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES  
REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA

MGD/ATA/A/N/DMA/dma  
**DISTRIBUCIÓN:**  
Interesado  
Subdirección de Recursos Financieros y Físicos  
Subdirección de Planificación  
Unidad Jurídica  
Oficina de Partes

|                                       |              |
|---------------------------------------|--------------|
| JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES |              |
| DIRECCIÓN XII REGIÓN                  |              |
| PUNTA ARENAS                          | 31/07/2018   |
| PROGRAMA                              | 01           |
| CUENTA                                | 2206001002   |
| MONTO EN \$                           | 12.554.500.- |
| FIRMA                                 |              |



**CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE INSTALACIONES DE GAS INTERIOR DE JARDINES  
INFANTILES Y OFICINA DE DIRECCION REGIONAL DE PUNTA ARENAS, PUERTO NATALES Y  
PUERTO WILLIAMS DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGION DE  
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA 2018**

**ENTRE**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTARTICA  
CHILENA**

**Y**

**JAVIER ALBERTO QUELIN CHODIL CONSTRUCCIÓN Y ASESORIAS EIRL**

En la ciudad de Punta Arenas, a **31 de julio de 2018** entre la Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena de la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, RUT. N° 70.072.600-2, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, representada para estos efectos, por su Directora Regional doña Ingrid Burgos Torres, Cédula de Identidad 8.216.096-5, ambas domiciliadas en calle José Menéndez N° 788, de esta ciudad, en adelante la "JUNJI"; y por la otra **JAVIER ALBERTO QUELIN CHODIL CONSTRUCCIÓN Y ASESORIAS EIRL**, RUT N° 52.004.123-0, representada legalmente por don **JAVIER ALBERTO QUELIN CHODIL**, cedula de identidad N° 8.094.486-1, con domicilio en calle Croacia N° 1442, también de esta ciudad, en adelante, el "proveedor" o "contratista", se ha convenido el siguiente Contrato de Ejecución Obras:

**PRIMERO: De los documentos que forman parte integrante del presente Contrato.-**

El llamado a licitación pública se informó con el número de adquisición ID 855-12-LE18, resultando adjudicado el contratista ya individualizado, de acuerdo a los plazos y condiciones de contratación que se indican en las clausulas siguientes, siendo el detalle de las acciones a ejecutar las que se encuentran contenidas, en los siguientes documentos, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer.

A.- Que con fecha 18 de Mayo de 2018 se realiza Solicitud de compra y contrataciones N° 39.576, mediante la cual se solicita realizar una licitación pública con el objeto de contratar servicios *de Regularización de Instalaciones de gas interior de Jardines Infantiles y oficina de dirección regional de Punta Arenas, Puerto Natales Y Puerto Williams de la Junta Nacional De Jardines Infantiles Región De Magallanes Y Antártica Chilena*, para el año 2018.

B.- Que con fecha 19 de Junio de 2018 se dicta La Resolución Exenta N° 015/ 0220 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII región, que autoriza el procedimiento de licitación pública para el tramo 100 y 1.000 UTM, aprueba Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos, para contratar el servicio de *"Regularización de Instalaciones de gas interior de Jardines Infantiles y oficina de dirección regional de Punta Arenas, Puerto Natales Y Puerto Williams de la Junta Nacional De Jardines Infantiles Región De Magallanes Y Antártica Chilena 2018"*, y autoriza el llamado a licitación pública, a través del sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

C.- Las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para la ejecución de Obras “Regularización de Instalaciones de gas interior de Jardines Infantiles y oficina de dirección regional de Punta Arenas, Puerto Natales Y Puerto Williams de la Junta Nacional De Jardines Infantiles Región De Magallanes Y Antártica Chilena 2018”;

D.- La oferta técnica y económica presentada por el proveedor adjudicado, respecto de la ejecución de los servicios “Regularización de Instalaciones de gas interior de Jardines Infantiles y oficina de dirección regional de Punta Arenas, Puerto Natales Y Puerto Williams de la Junta Nacional De Jardines Infantiles Región De Magallanes Y Antártica Chilena 2018”; y autoriza el llamado a licitación pública, a través del sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

| Item          | Descripción                                  | Unidad | Cantidad | P. Unitario  | P. Total      |
|---------------|----------------------------------------------|--------|----------|--------------|---------------|
| 1.-           | JUAN ARUZ MANCILLA                           |        |          |              |               |
| 1.1.-         | Revisión inst. de gas y entrega de informe   | GL     | 1        | \$ 150.000   | \$ 150.000    |
| 1.2.-         | Ejecución de reparaciones                    | GL     | 1        | \$ 150.000   | \$ 150.000    |
| 1.3.-         | Certificación de instalaciones (SELLO VERDE) | GL     | 1        | \$ 550.000   | \$ 550.000    |
| 1.4.-         | Inscripción instalaciones (TC6)              | GL     | 1        | \$ 300.000   | \$ 300.000    |
| 2.-           | VILLA LAS NIEVES                             |        |          |              |               |
| 2.1.-         | Revisión inst. de gas y entrega de informe   | GL     | 1        | \$ 150.000   | \$ 150.000    |
| 2.2.-         | Ejecución de reparaciones                    | GL     | 1        | \$ 150.000   | \$ 150.000    |
| 2.3.-         | Certificación de instalaciones (SELLO VERDE) | GL     | 1        | \$ 550.000   | \$ 550.000    |
| 2.4.-         | Inscripción instalaciones (TC6)              | GL     | 1        | \$ 300.000   | \$ 300.000    |
| 3.-           | DIRECCIÓN REGIONAL                           |        |          |              |               |
| 3.1.-         | Revisión inst. de gas y entrega de informe   | GL     | 1        | \$ 150.000   | \$ 150.000    |
| 3.2.-         | Ejecución de reparaciones                    | GL     | 1        | \$ 250.000   | \$ 250.000    |
| 3.3.-         | Certificación de instalaciones (SELLO VERDE) | GL     | 1        | \$ 650.000   | \$ 650.000    |
| 3.4.-         | Inscripción instalaciones (TC6)              | GL     | 1        | \$ 300.000   | \$ 300.000    |
| 4.-           | LOS CISNES                                   |        |          |              |               |
| 4.1.-         | Revisión inst. de gas y entrega de informe   | GL     | 1        | \$ 200.000   | \$ 200.000    |
| 4.2.-         | Ejecución de reparaciones                    | GL     | 1        | \$ 1.050.000 | \$ 1.050.000  |
| 4.3.-         | Certificación de instalaciones (SELLO VERDE) | GL     | 1        | \$ 950.000   | \$ 950.000    |
| 4.4.-         | Inscripción instalaciones (TC6)              | GL     | 1        | \$ 450.000   | \$ 450.000    |
| 5.-           | JAVIERA CARRERA                              |        |          |              |               |
| 5.1.-         | Revisión inst. de gas y entrega de informe   | GL     | 1        | \$ 200.000   | \$ 200.000    |
| 5.2.-         | Ejecución de reparaciones                    | GL     | 1        | \$ 250.000   | \$ 250.000    |
| 5.3.-         | Certificación de instalaciones (SELLO VERDE) | GL     | 1        | \$ 650.000   | \$ 650.000    |
| 5.4.-         | Inscripción instalaciones (TC6)              | GL     | 1        | \$ 350.000   | \$ 350.000    |
| 6.-           | UKKA                                         |        |          |              |               |
| 6.1.-         | Revisión inst. de gas y entrega de informe   | GL     | 1        | \$ 450.000   | \$ 450.000    |
| 6.2.-         | Ejecución de reparaciones                    | GL     | 1        | \$ 650.000   | \$ 650.000    |
| 6.3.-         | Certificación de instalaciones (SELLO VERDE) | GL     | 1        | \$ 1.250.000 | \$ 1.250.000  |
| 6.4.-         | Inscripción instalaciones (TC6)              | GL     | 1        | \$ 450.000   | \$ 450.000    |
| TOTAL NETO    |                                              |        |          |              | \$ 10.550.000 |
| IVA           |                                              |        |          |              | \$ 2.004.500  |
| TOTAL CON IVA |                                              |        |          |              | \$ 12.554.500 |

E.- Que con fecha 10 de julio de 2018 se dicta La Resolución Exenta Nº 015/ 0241 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII región, que adjudica al proveedor Javier Alberto Quelin Chodil Construcción y Asesorías EIRL a la ejecución del servicio de “Regularización de Instalaciones de gas interior de Jardines Infantiles y oficina de dirección regional de Punta Arenas, Puerto Natales Y Puerto Williams de la Junta Nacional De Jardines Infantiles Región De Magallanes Y Antártica Chilena 2018”.

**SEGUNDO: Del Precio.-** El precio a pagar por la “JUNJI” al “CONTRATISTA”, por la ejecución de las obras “Regularización de Instalaciones de gas interior de Jardines Infantiles y oficina de dirección regional de Punta Arenas, Puerto Natales Y Puerto Williams de la Junta Nacional De Jardines Infantiles Región De Magallanes Y Antártica Chilena 2018”, es de \$12.554.500.- (doce millones quinientos cincuenta y cuatro mil quinientos pesos), IVA incluido.

**TERCERO: De la forma de Pago.-** La cancelación se realizará de la siguiente forma, en un plazo no superior a 30 días:

- El primer estado de pago corresponderá al 50% del precio total del contrato, al acreditar un avance del 50% de las obras, previa recepción conforme sin observaciones por parte del profesional de Infraestructura de la Subdirección de Infraestructura y Cobertura e Infraestructura de la Dirección Regional de Magallanes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que las supervise; y de la factura correspondiente por parte del oferente.
- El último Estado de Pago corresponderá al 50% restante del precio del contrato. Al acreditar un avance del 100% de las obras, entregada de toda la documentación solicitada en las Especificaciones Técnicas, libro de obras y las Bases Administrativas, previa recepción provisoria sin observaciones por parte del Profesional de Infraestructura de la Subdirección de Infraestructura y Cobertura de la Dirección Regional de Magallanes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que las supervise; y de la factura correspondiente por parte del oferente.

El contratista adjudicado, al momento que solicite que se curse cada estado de pago, deberá adjuntar un certificado emitido por la inspección del trabajo respectiva que acredite que no tiene reclamos pendientes por remuneraciones o cotizaciones de seguridad social adeudadas a sus trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

**CUARTO: Del lugar de ejecución de las Obras.-** La ejecución de las tareas asignadas al "CONTRATISTA", se efectuará en los siguientes establecimientos:

| Establecimiento                     | Dirección                   | Comuna          | Directora o Encargada        | Fono    |
|-------------------------------------|-----------------------------|-----------------|------------------------------|---------|
| Sala Cuna y J.I. Juan Ruiz Mancilla | Juan Ruiz Mancilla Nº 01012 | Punta Arenas    | Denisse Guerra Martinez      | 2371996 |
| Sala Cuna y J.I. Villa las Nieves   | Av. Los Generales Nº 0530   | Punta Arenas    | Rosa Andrade Villarroel      | 2640845 |
| Oficina Dirección Regional          | José Menéndez Nº 788        | Punta Arenas    | Hernán Álvarez Mansilla      | 2748260 |
| J.I. Los Cisnes                     | Yungay Nº 404               | Puerto Natales  | María Francia Rebolledo Jara | 2411359 |
| Sala Cuna y J.I. Javiera Carrera    | Javiera Carrera Nº 1475     | Puerto Natales  | Ingrid Chandía Gallardo.     | 2641857 |
| J.I. Ukika                          | Yelcho Nº 0190              | Puerto Williams | Catherine Mellado Mellado    | 2217380 |

**QUINTO: Del plazo de ejecución de las Obras.-** El plazo de ejecución de las obras será de 60 (sesenta) días corridos los que serán contados desde la entrega de terreno al contratista, la que se efectuará el día hábil siguiente a la fecha de la firma del contrato, levantando acta de ello.

Los trabajos se deberán ejecutar fuera del horario de atención de los establecimientos, es decir de lunes a viernes desde las 16:30 hrs. sábado y domingo sin restricciones de horario, pero previo acuerdo con la directora o encargada de cada establecimiento. Sin perjuicio de lo anterior, por causa constitutiva de caso fortuito, fuerza mayor o aumento de las obras contratadas, el oferente podrá solicitar a la autoridad competente, por escrito ya antes del vencimiento del plazo convenido, una prórroga del plazo para la ejecución de las obras, la que a su juicio exclusivo podrá aceptarla o

rechazarla, total o parcialmente, precio informe del inspector técnico de obras (Ito), mediante la dictación de una resolución fundada que así lo disponga.

**SEXTO: De la contraparte técnica.-** La supervisión administrativa de la relación contractual estará a cargo de la Subdirección de Recursos Financieros; y la supervisión técnica estará a cargo de la Subdirección de Cobertura e Infraestructura, a través de un profesional de la Unidad de Infraestructura designado como Inspector Técnico de Obra (ITO), a quien le corresponderá:

- Supervisar y controlar la entrega del servicio, velando por el cumplimiento de las características establecidas.
- Proporcionar la información necesaria para la realización del servicio, a la empresa que se lo adjudique.
- Revisar y aprobar la entrega del servicio previo al pago.
- Solicitar a la autoridad competente multas en caso de requerirlo la institución por incumplimiento.
- Solicitar la ampliación o disminución del servicio en caso así requerirlo la JUNJI.
- Solicitar y velar por cumplimiento de garantías en caso de requerirlo.

**SEPTIMO: De las multas.-** si el proveedor no cumple con el plazo en la entrega del servicio por razones no atribuibles a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la institución tiene la facultad de aplicar por cada día corrido de retraso, una multa equivalente al 2,5% del valor total neto ofertado.

**OCTAVO: Del término anticipado del contrato.-** De acuerdo a lo previsto en el artículo 77 de D.S. N°250 del 2004 del Ministerio de Hacienda, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá modificar o poner término anticipado al contrato, por las siguientes causales:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, cuya clasificación quedará a juicio exclusivo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- c. Estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Incumplimiento por parte del contratista, de las instrucciones impartidas por el Inspector Técnico del Obras.
- f. Demora de 10 días corridos o más en el inicio de las obras.
- g. Paralización injustificada de la obra por un lapso de 15 días corridos, imputable al contratista.
- h. Alcanzar el monto máximo de multas permitidas, según se establece en el punto XX de las Bases Administrativas.
- i. En los demás casos que autoriza la ley.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento

comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), a más tardas dentro de las 24 horas de dictada.

En los casos indicados precedentemente y cuando el término anticipado se deba a un incumplimiento de las obligaciones del proveedor, se hará efectiva por la institución la garantía de buena ejecución de las obras y fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales.

Se procederá a pagar al proveedor, las obras efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción.

**NOVENO: De las obligaciones del contratista.-** El contratista será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.

El contratista asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de su trabajo, pueda ocasionar a las instalaciones de la JUNJI existentes dentro del local donde se ejecuten los trabajos, incluyendo el riesgo de incendio.

De igual modo, el proveedor será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad, alimentación, etc.

El contratista asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de la Institución pudiera apreciarse.

El contratista deberá efectuar previamente, los trabajos necesarios para el correcto y adecuado cierre del perímetro donde se ejecutara los trabajos si fuese necesario, de modo de resguardar y garantizar la integridad de los menores que concurran al establecimiento, y evitar, además, el contacto de sus trabajadores con los párvulos, eliminando el cierre al término de las obras de instalación, dejando el terreno en similares condiciones a la entrega de él.

El incumplimiento de las obligaciones indicadas en el presente punto, faculta a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para hacer efectiva la garantía de buena ejecución de obras y fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales.

**DECIMO: De la buena ejecución de los trabajos.-** El contratista deberá ejecutar los trabajos con arreglo a lo estipulado en el contrato, especificaciones técnicas y aclaraciones. Dichos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, conforme a las reglas de la técnica y el arte del buen hacer. Razón por la cual asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la Junta Nacional de Jardines Infantiles cualquier falla que a juicio

de la Institución pudiera apreciarse. Empleará, en la ejecución de los trabajos, materiales de primera calidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas.

Asimismo la Junji podrá ordenar la reparación de todo producto defectuoso, o que no cumpla con lo indicado en las especificaciones técnicas, trabajos que deberá realizar el proveedor sin cargo para la Junji.

En definitiva el contratista asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de la Institución pudiera apreciarse.

**DECIMO PRIMERO: Obligación Expresa de la JUNJI.-** La Junta Nacional de Jardines Infantiles se obliga a pagar oportunamente y previo cumplimiento conforme del contratista el canon establecido por concepto de ejecución de *"Regularización de Instalaciones de gas interior de Jardines Infantiles y oficina de dirección regional de Punta Arenas, Puerto Natales Y Puerto Williams de la Junta Nacional De Jardines Infantiles Región De Magallanes Y Antártica Chilena 2018"*.

**DECIMO SEGUNDO: De la Evaluación de Proveedores.-** Al término de la entrega del servicio, la sección de Cobertura e Infraestructura calificará el comportamiento que haya tenido el oferente adjudicado en los siguientes puntos:

- Oportunidad de la entrega de los productos y/o servicios
- Cumplimiento de las especificaciones técnicas y oferta técnica.

La información servirá de base para respaldo de término anticipado de contrato si procede y para futuras evaluaciones de las que sea objeto el proveedor producto de licitaciones en las que participe en el criterio de evaluación "Comportamiento contractual anterior del proveedor".

**DECIMO TERCERO: De la Garantía del contrato.-** Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y el pago de las obligaciones laboral y sociales, el "CONTRATISTA" Que, con fecha 18 de Julio de 2018, el proveedor adjudicado, ingresa por oficina de parte, la Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y garantías laborales, el documento, "Certificado de Fianza", es pagadero a la Vista, cuyo número de folio es B0021298, de fecha 17 de Julio de 2018, de la empresa MasAval, por un monto de \$844.000.- (ochocientos cuarenta y cuatro mil pesos) cuya fecha de vencimiento es el 28 de febrero de 2019.

Al momento de hacerse efectiva la devolución del documento de garantía, la persona que lo retira deberá firmar el Libro de documentos de garantía de fiel y oportuna cumplimiento de la JUNJI donde señalará la fecha de devolución, presentando su Cédula de Identidad y copia de ésta, la que será guardada para archivo de la Institución, además de poder emitido por la empresa que autoriza a entregar dicho documento, en caso que no se trate del representante legal.

No obstante lo indicado, si la obra, el aumento de la misma o la suma de ambos excedieran del plazo originalmente otorgado, o se aumentase el monto originalmente adjudicado, la

Junta Nacional de Jardines Infantiles solicitará una nueva garantía por el total de las obras o solamente por su complemento.

**DECIMO CUARTO: De la Prohibición de cambios o Variaciones en las especificaciones.-**

El contratista no podrá ejecutar ningún trabajo fuera del Contrato, sin la autorización previa y por escrito de JUNJI, salvo que dichas modificaciones sean aprobadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles. En caso de que el contratista las ejecutare sin cumplir con este requisito, ellos no le serán reconocidos. JUNJI, en cambio, podrá realizar modificaciones al proyecto, las que indicara por escrito y con la debida antelación, la que se ejecutara una vez acordadas las condiciones entre las partes.

**DECIMO QUINTO: Constancia.-**

Se deja expresa constancia que para los efectos de este contrato, se entenderá por ejecución total de la obra, una vez que se haya efectuado por parte del contratista la *"Regularización de Instalaciones de gas interior de Jardines Infantiles y oficina de dirección regional de Punta Arenas, Puerto Natales Y Puerto Williams de la Junta Nacional De Jardines Infantiles Región De Magallanes Y Antártica Chilena 2018"*, en todos y cada uno de los Jardines Infantiles, debidamente aprobados por la Institución tanto la recepción provisoria como definitiva de las obras.

**DECIMO SEXTO: De la prohibición de Cesión de derechos.-** El Proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacieron del desarrollo de la licitación ID 855-12-LE18, y en especial los establecidos en el Presente Contrato.

**DECIMO SEPTIMO: De la Competencia.-** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

**DECIMO OCTAVO: De la Personería.-** La personería que inviste a doña **INGRID BURGOS TORRES**, como Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Magallanes y Antártica Chilena, emana de su nombramiento que está establecido en la Resolución TRA N° 110790/133/2016 de fecha 26 de septiembre de 2016 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que la nombra Directora Regional, y de la delegación de facultades contenida en la Resolución número 015/0026, de fecha 4 de febrero del año 2000 y sus modificaciones.- Todos estos instrumentos no se insertan a expresa petición de los comparecientes.

La personería de don **JAVIER QUELIN CHODIL** para representar a **JAVIER QUELIN CHODIL CONSTRUCCIÓN Y ASESORIAS E.I.R.L.** consta en Escritura Pública de Constitución de Empresa Individual de Responsabilidad Limitada de fecha 10 de diciembre de 2004, suscrita ante el notario público titular de la Región de Magallanes y Antártica chilena, don Edmundo Correa Paredes, la cual se encuentra vigente según certificado de conservador de Bienes Raíces, Comercio, Minas y Archivero Judicial de Magallanes de fecha 28 de marzo de 2013.

**DECIMO NOVENO: De las Copias.-** El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, de igual tenor y valor legal, quedando tres de ellos en poder de "JUNJI" y uno en poder del "CONTRATISTA".

  
JAVIER QUELIN CHODIL  
JAVIER QUELIN CHODIL CONSTRUCCIÓN  
Y ASESORIAS E.I.R.L

  
DIRECTORA REGIONAL  
INGRID BURGOS TORRES  
DIRECTORA REGIONAL  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES  
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

dma